

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00155 00**

Demandante: ARNOLDO BECERRA RODRÍGUEZ

Demandada: MARÍA ALEJANDRA BRITO

Vencido el término de suspensión solicitado por la partes de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, de oficio se REANUDA el proceso.

En consecuencia como fue ordenado en el auto anterior, una vez ejecutoriado éste proveído empezará a contar el término de traslado de la demanda, de la forma indicada en el artículo 91 de la codificación en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario.